



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-A-MDI.

Amaybamba, 08 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 491-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 07 de noviembre del 2024, del Jefe de Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, mediante el cual solicita la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Programático, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, en el marco de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5°.- Control del gasto público, menciona que; "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de conformidad con lo señalado en el marco del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 47.1 señala 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM),





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



según sea el caso (...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MDI/LC, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024, ascendente a la suma de S/. 27'779,093.00 (Veinte Siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Tres 00/100 Soles), promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2023-MDI-A-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023;

Que, mediante el Informe N° 491-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, hace de conocimiento que para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de OCTUBRE de 2024 se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, y solicita la formalización respectiva de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante acto resolutivo, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad en las facultades conferidas por la Constitución Política de Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27272, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Modificaciones Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por Anulaciones y Habilitaciones de Créditos Presupuestarios en la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, **correspondiente al mes de OCTUBRE del año fiscal 2024**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución de Alcaldía se Sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria de TIPO 003"; emitidas durante el mes de octubre del año fiscal 2024, las mismas que forman parte integrante de la Presente Resolución en calidad de Anexos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto que remita copia certificada de la presente resolución a los órganos competentes, conforme con lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACAYA
ALCALDE
D.N.I. 2399888

